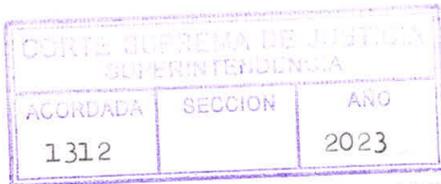


*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

En San Miguel de Tucumán, a 6 de  
Noviembre de dos mil veintitres, reunidos  
los señores Jueces de la Excma. Corte  
Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

La Ley N°6.944, la Acordada N°1418/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 9 del Código Procesal Constitucional de Tucumán (Ley N°6.944) dispone: “... *A efectos de los procedimientos previstos en la presente Ley rigen los sistemas de turnos y/o guardias que determine la Corte Suprema de Justicia.*”

Que del informe de la Dirección de Estadísticas agregado a las actuaciones vistas, surge que con el sistema de Turnos vigente no se está generando una distribución uniforme en lo atinente a los Amparos que ingresan a las unidades de primera instancia del Fuero del Trabajo.

Por tal motivo, y a fin de asignar las causas a los Juzgados del Trabajo a través del sorteo informático se dispondrá que a partir del 10 de noviembre del corriente año, las acciones de amparo reguladas en el CPCT, que se presenten en el Fuero del Trabajo deberán ingresar a través del módulo de “demanda digital” del Portal del SAE.

Atendiendo que exclusivamente en estos casos la asignación del Juzgado se realizará mediante sorteo informático y no a través del sistema de turnos, corresponde dejar sin efecto la Acordada N°1.418/21 mediante la cual se aprueban los turnos para los ingresos de Amparos a los Juzgados del Trabajo en el Centro Judicial Capital.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar,

**ACORDARON:**

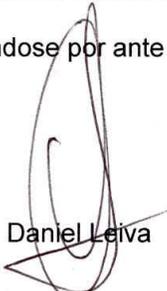
I.- **DISPONER** que a partir del día 10 de noviembre de 2023, las acciones de Amparo (CPCT) que se presenten en el Fuero del Trabajo de todos los Centros Judiciales, deberán ser ingresados a través del módulo de "demanda digital" del Portal del SAE, desde donde se sorteará informáticamente el juzgado asignado.

II.- **DEJAR SIN EFECTO** la Acordada N°1418/21, y cualquier otra normativa contraria a lo aquí dispuesto.

III.- **NOTIFÍQUESE** a los Juzgados de Primera Instancia y a la Cámara del Trabajo de los Centros Judiciales Provinciales, a la Oficina de Coordinación Estratégica y de Gestión, a la Oficina de Gestión Judicial y a la Oficina de Servicios Judiciales.

IV.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Judicial.

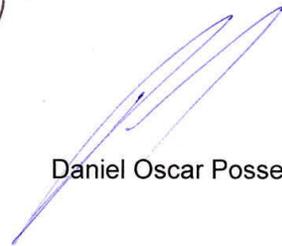
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva

Antonio Daniel Estofán

(con firma digital)



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

gc



María Gabriela Blanco